

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto los artículos 17 del Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, y 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, Liberbank S.A. (en adelante, “Liberbank” o la “Sociedad”) comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El Banco de España ha notificado formalmente la Decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) que deberá alcanzar Liberbank a partir del 1 de enero de 2023 y que se establece en un 9,72 por ciento del total de pasivos y fondos propios (TLOF por sus siglas en inglés), del que el 7,33 por ciento del TLOF deberá cumplirse con instrumentos subordinados.

El requisito de MREL total a nivel consolidado ascendería al 21,87 por ciento en términos de activos ponderados por riesgo calculados a 31 de diciembre de 2018.

Madrid, 8 de junio 2020